



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4 0 5 5

BUENOS AIRES, 15 ABR 2016

VISTO el Expediente nº 1-47-15784-10-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (SUCURSAL RESISTENCIA), referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463 y el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ nº 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 152 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

V

MEC.

R

E  
A



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4055

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (SUCURSAL RESISTENCIA), la nueva estructura como FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO / LIQUIDO Y LIQUIDO / GASEOSO Y COMERCIALIZACION DE GASES MEDICINALES EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION (EX M.S.) N° 1130/00 con domicilio sito en Acceso Antequeras Ruta Nacional n° 16, Km 17, Resistencia, Provincia de Chaco.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico NELSON RENE BETIAN, D.N.I: 21.036.271, Matrícula Provincial N° 2.601.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la

*[Handwritten signature]*

ME6

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e

Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4055

habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancelase el Certificado de Habilidad, autorizado por la Disposición N° 6275/01 fechado el 30 de noviembre de 2001, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 67 a 69.

ARTICULO 6º.-Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-15784-10-5

DISPOSICIÓN N°

4055

*[Handwritten signature]*  
MEG

jr  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.